

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL AUTO

Referencia: seguimiento a la Sentencia T-302 de 2017.

Asunto: respuesta a la solicitud de prórroga para presentar informe de seguimiento en materia de alimentación presentada por la Consejería Presidencial para las Regiones

Magistrado Sustanciador:
JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS

Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

1. El 29 de julio de 2024, este despacho requirió a la Consejería Presidencial para las Regiones, en calidad de coordinadora del Mecanismo Especial de Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas (MESEPP), para que en el término de dos meses allegara un informe sobre las acciones implementadas y/o por implementar en los cuatro municipios priorizados por la Sentencia T-302 de 2017 en materia de alimentación y seguridad alimentaria. Lo anterior en seguimiento del objetivo constitucional mínimo segundo¹.

2. El 27 de septiembre de 2024, la Consejería Presidencial para las Regiones solicitó prórroga del plazo mencionado argumentando que: “[s]i bien la construcción de estas respuestas tiene un avance significativo, requerimos de unos espacios institucionales con las entidades territoriales para ahondar en algunos aspectos trascendentales de las mismas, cumpliendo así con el proceso de articulación para lo cual fue creado el MESEPP”².

3. Para atender esta solicitud, se debe tener en cuenta que los tiempos establecidos en el auto del 29 de julio de 2024 no fueron determinados por la ley, sino que obedecieron a una estimación prudencial y razonable establecida por el despacho. En ese orden, es factible prorrogarlos siempre y cuando la petición se haya formulado antes del vencimiento del plazo concedido y exista justa causa para acceder a ella³. A continuación, se analizará si la solicitud de la Consejería Presidencial para las Regiones cumple los presupuestos mencionados.

4. En primer lugar, el auto mencionado se notificó el 30 de julio de 2024, luego, el término de dos (2) meses en él dispuesto para presentar el informe ordenado vencía

¹ Mejorar la efectividad de los programas de atención alimentaria y aumentar la cobertura de los de seguridad alimentaria.

² Solicitud enviada por la Consejería Presidencial para las Regiones, folio 3.

³ De conformidad con el inciso 3º del artículo 117 del Código General del Proceso -CGP-, norma aplicable por remisión del artículo 4 del Decreto reglamentario 306 de 1992, compilado por el artículo 2.2.3.1.1.3 del Decreto 1069 de 2015, norma que dispone: “[p]ara la interpretación de las disposiciones sobre trámite de la acción de tutela previstas por el Decreto 2591 de 1991 se aplicarán los principios generales del Código General del Proceso, en todo aquello en que no sean contrarios a dicho Decreto.

el 30 de septiembre de 2024. De esta manera, la solicitud de la entidad se presentó antes de su vencimiento.

5. Respecto de la justificación de la prórroga, este despacho estima pertinentes los argumentos expresados por la Consejería Presidencial para las Regiones, en cuanto señalan que han trabajado y alcanzado un avance significativo, no obstante, requieren de espacios adicionales para ahondar en algunos aspectos trascendentales del informe. En consecuencia, es pertinente conceder una prórroga con el fin de que la información que presenten las entidades obligadas sea una herramienta completa que contribuya de manera eficaz en la medición de los avances en el cumplimiento el objetivo constitucional mínimo segundo *“mejorar la efectividad de los programas de atención alimentaria y aumentar la cobertura de los de seguridad alimentaria”*.

6. Para esos efectos, el informe deberá remitirse a través de la Consejería Presidencial para las Regiones, en el término indicado en la solicitud (15 días hábiles adicionales) hasta el 18 de octubre de 2024. Se le recuerda a esta entidad el deber de informarle a la Sala qué entidades concurrieron y cuáles, a pesar de ser convocadas, no asistieron a las reuniones y/o no entregaron la información correspondiente o lo hicieron de manera tardía o deficiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Primero. Conceder la prórroga solicitada por la Consejería Presidencial para las Regiones para presentar el informe ordenado en el auto del 29 de julio de 2024 hasta el 18 de octubre de 2024.

Segundo. Librar por medio de la Secretaría General de la Corte Constitucional las comunicaciones correspondientes, adjuntando copia de este proveído.

Comuníquese y cúmplase



JOSE FERNANDO REYES CUARTAS
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7eafa02595bfd8cc0294d7618d2b225109c40377c6cb1a5052d56f7b466ae593

Verifique este documento electrónico en: <https://siicor.corteconstitucional.gov.co/firmaelectronica/validararchivo.php>